



## DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

**ACC 673552 / DOC 423365 /**

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN "CIDET" DE COLOMBIA, PARA  
EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA. /**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000282**

**SANTIAGO, 16 FEB. 2012**

### VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 2119 de fecha 24.01.2012, la empresa NEXANS CHILE S.A. RUT Nº 76.032.263-6, domiciliada en calle Ureta Cox Nº 930, comuna de San Miguel en Santiago, Chile, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento del certificado extranjero emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "CIDET.", domiciliado en Carrera 46 (Avenida Oriental) Nº 56-11 Pisos 13 y 16 Medellín, Antioquía, Colombia, Nº 01864, acreditado por el Organismo de acreditación "Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC", que es miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), para la fábrica NEXANS COLOMBIA S.A., domiciliada en Parque Industrial Manzana B, Vía Palenque-Café Madrid Km 3, Bucaramanga-Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.



**2º** Que los antecedentes legales de la empresa NEXANS CHILE S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **RESUELVO:**

**1º** Reconócese el Certificado de Aprobación emitido por el Organismo de Certificación extranjero denominado "**CIDET**", de Colombia, acreditado por el Organismo de acreditación "**ONAC**", que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

**TABLA I**

DETALLES DEL PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES
Conductor Eléctrico Tipo THHN, Marca NEXANS COLOMBIA, compuesto por Alambres y Cables Monoconductores, aislados en material termoplástico y chaqueta de nylon, para baja tensión (600 V), Temperatura de Servicio de 90 °C, en calibres Nº 14 AWG al 2.000 Kcmil.	NTC 1332/2007 UL-83: 2008	UL-83:2008 ( P.E. Nº 2/12 )

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.



**4º** Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "CIDET.", domiciliado en Carrera 46 (Avenida Oriental) N° 56-11 Pisos 13 y 16 Medellín, Antioquia, Colombia, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

MAG. NAHMÍAS SUÁREZ  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



**Distribución:**

- Sr. Fernando Muñoz Zapata, Gerente de Operaciones y apoderado clase A, NEXANS CHILE S.A. Calle Ureta Cox N° 930, comuna de San Miguel, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (NEXANS CIDET-COLOMBIA CONDUCTOR ELECTRICO THHN).
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: **162563**